



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2010/1/0670

Montevideo, 18 de noviembre de 2010.-

RESOLUCION 561 ACTA 038

VISTO: la solicitud presentada por Damboriarena Escosteguy S.R.L. para que se le otorgue la baja de las autorizaciones otorgadas.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 705/DFR/05 de 27 de julio de 2005 se le confirmaron la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los Departamentos de Cerro Largo y Rivera, asignándose el canal radioeléctrico de operación.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-**Dejar sin efecto a partir del 30 de junio de 2010 la autorización otorgada a Damboriarena Escosteguy S.R.L. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los Departamentos de Cerro Largo y Rivera.
- 2.-**Dejar sin efecto a partir del 30 de junio de 2010 la asignación a Damboriarena Escosteguy S.R.L. de la frecuencia radioeléctrica 149.325 MHz.
- 3.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución, requiriéndole que debe cancelar los adeudos generados hasta la fecha de baja dispuesta en el numeral 1. de este acto administrativo.
- 4.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y al Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GSCL). Cumplido archívese.